



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, PARTICIPACIÓN DE LOS SELECCIONADOS DE LA PROVINCIA EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la ciudad de Macas a los treinta días del mes de Julio del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Municipal del cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez; de en su calidad **Alcalde del Cantón Morona** y por otra parte la Federación Deportiva de Morona Santiago, debidamente representado por la Mgs. Patricio Barros Parra, en su calidad de Administrador y el Lcdo. Daniel Andramuño, en su calidad de Presidente de la Federación Deportiva de Morona Santiago. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

CONSTITUCION

De conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la constitución de la República del Ecuador establece que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía política, administrativa y financiero, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorial nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 381 de la Constitución de la República, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación del o las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y para-olímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”

El numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República, en cuanto a las competencias de los Gobiernos Municipales dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

LEY DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

Que, Art. 1 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.”

Que, el Art. 15 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación: “De las organizaciones deportivas.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.”



Que, el Art. 24 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación: "...Definición de deporte.- El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.."

Que, el Art. 33 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, define a las Federaciones Deportivas Provinciales, "...Federaciones Deportivas Provinciales.- Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General. A través de su departamento técnico metodológico coadyuvarán al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial. En los casos pertinentes de acuerdo a sus objetivos, coordinarán con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial."

Que, el Art. 37, inciso primero de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación dispone sobre la representación legal, de las referidas entidades: "...Del Administrador.- Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización. El administrador será electo por el directorio de la Federación y será laboralmente dependiente de la organización en mención"

Que, el Art. 38 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación determina las atribuciones del Administrador de las Federaciones Deportivas Provinciales: "Funciones.- El Administrador tendrá las siguientes funciones, literal a) Ejecutar las políticas y directrices emanadas por parte del directorio de la Federación; y literal e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación, sin perjuicio de las establecidas en los Estatutos de la Organización:.....";

COOTAD

Que, al Art. 3 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, literal c) dice que "todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, al Art. 5 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, define la Autonomía otorgada en la constitución como el "derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

Que, el Art. 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice "los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece como función del gobierno Autónomo descentralizado municipal, literal q) "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".

Que, el Art. 55 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, literal a) establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal, y el literal g), planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo; de acuerdo con la Ley."



LEY PARA LA PLANIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL AMAZONICA

Que, el Art. 31 de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, dice: Deportes, educación física y recreación. Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley. La autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral Amazónico.

FEDERACION DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO

Que, el Estatuto de la Federación Deportiva de Morona Santiago dispone en el artículo 1 la existencia de la Federación Deportiva de Morona Santiago.

Que, el Art. 26 literal o) del Estatuto de la Federación Deportiva de Morona Santiago determina como parte de las atribuciones del Directorio el autorizar al Administrador la celebración, entre otros de convenios.

Que, el Art. 31 del Estatuto establece que la Administradora es la Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Federación Deportiva de Morona Santiago.

Que, el Art. 32 literal p) del Estatuto de la Federación Deportiva de Morona Santiago, determina que es facultad de la Administradora firmar junto con el Presidente los convenios en representación de la entidad, cuando estén legalmente autorizados.

Que, el Directorio de la Federación Deportiva de Morona Santiago en sesión del 18 de abril del 2024, Resolvió designar al Mgs. Patricio Barros Parra **ADMINISTRADOR DE LA FDMS** como Administrador General de la Federación Deportiva de Morona Santiago

Mediante Oficio Nro. FDMS-SA-2024-259, del 17 de julio del 2024 e ingresado con el trámite Nro. 3340, por el Mgs. Patricio Barros Parra **ADMINISTRADOR DE LA FDMS**, Administrador de la Federación Deportiva de Morona Santiago, adjunta el proyecto solicitando el apoyo financiero para la ejecución del evento denominado apoyo financiero para el fomento deportivo a federación deportiva de Morona Santiago 2024.

Mediante memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1536-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024 suscrito por la Econ. Jessica Paola Torres Jaramillo TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA 2 emite el informe técnico para la suscripción del convenio con la Federación Deportiva de Morona Santiago, al Sr. Téc. Walter Efrén Prado Valladolid Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, con la finalidad que a través del señor Alcalde disponga a la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica proceda a la elaboración del convenio de transferencia de recursos.

Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1542-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Téc. Walter Efrén Prado Valladolid Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, remite al señor Alcalde el informe técnico para la suscripción del presente convenio y disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica continúe con el trámite hasta su legalización.



Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1542-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024 suscrito por el Téc. Walter Efrén Prado Valladolid DIRECTOR DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN, solicita al señor alcalde el Sr. Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica la realización del convenio de transferencia de Recursos.

Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1543-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024 suscrito por el Téc. Walter Efrén Prado Valladolid DIRECTOR DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN en el que solicita al Sr. Lcdo. Juan Oliverio Cabrera Ruiz, Director de Gestión Financiera la Emisión de Certificación Financiera para convenio interinstitucional con FDMS "APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO A FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO 2024"

Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2024-01034 del 26 de Julio de 2024 el Lic. Juan Oliverio Cabrera Ruiz, Director de Gestión Financiera, certifica que en el ejercicio Económico para el año 2024, se encuentra registrado la partida presupuestaria No. 211.03.01.78.01.01, denominada, Convenios interinstitucionales a entidades del presupuesto general del estado, por el valor de USD. 100.000,00, (CIEN MIL DOLARES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-4178-M de fecha Macas, 26 de julio del 2024, el señor alcalde Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez ALCALDE DEL CANTÓN MORONA autoriza a la Dirección de Procuraduría Sindica, proceda con la elaboración del convenio de transferencia de Recursos de apoyo financiero para la ejecución del proyecto denominado apoyo financiero para el fomento deportivo a federación deportiva de Morona Santiago 2024.

Mediante Resolución Municipal Nro. 438-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 29 de julio de 2024, resuelve por mayoría autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de transferencia de recursos que celebra el Gobierno Municipal del cantón Morona y la Federación Deportiva de Morona Santiago.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos económicos de parte del Gobierno Municipal del cantón Morona en favor de Federación Deportiva de Morona Santiago para el apoyo financiero para el fomento deportivo en la provincia de Morona Santiago, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

Nº	ITEM	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	VALOR
1	JUEGOS NACIONALES MENORES			X	X			\$ 21.168,00
2	JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES		X	X				\$ 17.280,00
3	CREDENCIALES JNN		X	X	X			\$ 2.097,00
4	UNIFORMES JNN MENORES			X	X			\$ 18.000,00
5	PARTICIPACIONES INTERNACIONALES		X	X	X	X	X	\$ 25.455,00
6	ADECUACION DE RESIDENCIA COLISEO 29 DE MAYO		X	X				\$ 6.000,00
7	ADQUISICION DE INSUMOS PARA DEPARTAMENTO MEDICO		X	X				\$ 5.000,00
8	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMPETENCIAS NACIONALES		X	X	X	X	X	\$5.000,00
TOTAL								\$100.000,00



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO: Se compromete a:

- Dar a conocer el calendario tentativo de los eventos y el apoyo a los deportistas federados del cantón Morona, de manera periódica y notificar hasta con cinco días de anticipación la realización de los eventos financiados con los recursos aportados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, junto con la planificación detallada de las actividades y presupuesto asignado para el evento, el porcentaje de uso de los recursos financiados por el Gad Municipal de Morona para efectos de que se realice el seguimiento del uso correcto de los recursos públicos.
- Coordinar oportunamente con la unidad de Deportes del Gobierno Municipal del cantón Morona a través del administrador el convenio para que los eventos a ejecutarse no coincidan en fechas y mucho menos en la misma disciplina deportiva.
- Colocar durante la ejecución de los eventos: roll ups, afiches y otros rótulos publicitarios del gobierno municipal del cantón Morona, como auspiciante oficial.
- Los eventos se realizarán de acuerdo a la planificación presentada y que será documento anexo al convenio.
- El informe de la Justificación de gastos se realizará hasta quince días después de culminado el evento y contará como anexos, copias de comprobantes de venta válido.
- Aseguramiento de los eventos
- Promoción de los eventos
- Convocatoria a los eventos
- Coordinación en los congresillos de los Eventos
- Organización de los eventos
- Gestionar la Premiación a los ganadores de los eventos
- Presentar todos los justificativos legales de los gastos realizados con el dinero aportado por el Gobierno Municipal del cantón Morona.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

- Apoyar con la suma de **100.000,00, (CIEN MIL DOLARES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, los mismos que deberán ser entregados a través de la firma de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Federación Deportiva de Morona Santiago. Dichos valores consignados en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2024-01034, emitida con Fecha: 26 de Julio de 2024 suscrito por el Lic. Juan Oliverio Cabrera Ruiz, Director de Gestión Financiera, misma que consta en la partida presupuestaria N° **211.03.01.78.01.01**, denominada Convenios interinstitucionales a entidades del presupuesto general del estado.
- El Gobierno Municipal del cantón Morona, transferirá (El 100% del monto total del aporte) los recursos solicitados de acuerdo a la programación y planificación presentada por la Federación Deportiva de Morona Santiago a la cuenta Número **3001612974**, cuenta corriente de Ban Ecuador a nombre de la FDMS. Por ningún motivo se podrá usar más fondos que los aceptados en este convenio como aporte del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- La planificación de los eventos a realizarse durante el año 2024-2025, será coordinada de manera directa entre las dos instituciones a través de los departamentos correspondientes para evitar duplicar los mismos.

COMPROMISOS COMPARTIDOS.- El Gobierno Municipal del cantón Morona y la Federación Deportiva de Morona Santiago, se comprometen a cumplir a cabalidad las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio rige de agosto a diciembre de 2024, tiempo en el cuál la Federación Deportiva de Morona Santiago presenta el proyecto denominado **APOYO FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO A FEDERACION DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO 2024**, fenecido el plazo deberá presentar el informe con los justificativos correspondientes de los pagos efectuados, con los recursos entregados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, los justificativos serán de acuerdo al proyecto que forma parte integra del presente convenio.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, transferirá la totalidad de los recursos determinados en este convenio a favor de la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago mediante una sola transferencia a la cuenta Número **3001612974**, cuenta corriente del Ban Ecuador del organismo deportivo referido y será la obligación de la citada Entidad usarlos única y exclusivamente en lo que ha sido determinado en el convenio con la obligación de justificar el uso de los recursos y proceder a la liquidación al final del plazo del convenio celebrado .

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. El Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona y la Federación Deportiva de Morona Santiago, designarán por cada institución, el administrador del convenio, quienes deberán velar por el cabal cumplimiento del presente instrumento, una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborarán un acta de fiel cumplimiento y debidamente suscrita la remitirá a la máxima autoridad de la entidad respectiva.

Por parte del **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**, designa como administrador del convenio a la Eco. Jessica Torres Jaramillo, Técnico de administración deportiva 2.

Por parte de la **FEDERACION DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO**, designa a la Lcdo. Juan Diego Atamaint **DIRECTOR DEL DTM** en su representación.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio:

- Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- Oficio. Nro. FDMS-SA-2024-259, del 17 de julio del 2024
- Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1536-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024
- Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1542-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024,
- Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2024-1543-M de fecha Macas, 24 de julio de 2024
- Certificación Nro. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2024-01034 del 26 de julio de 2024.
- Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-4178-M de fecha Macas, 26 de julio del 2024,
- Resolución Municipal Nro. 438-2024, del 29 de julio del 2024.

NOVENA: CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo hasta cumplir el objetivo propuesto y de ser pertinentes someterlos a un centro de mediación de la Función Judicial en el cantón Morona.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El convenio terminará en la fecha de su conclusión, pero puede terminarse antes del plazo convenido por acuerdo entre las partes o de forma unilateral en el caso de que se advierta incumplimiento de una de las partes en las cláusulas del convenio.

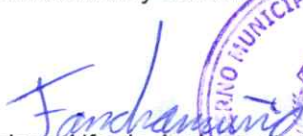


**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y así convenir a sus intereses, en cuatro originales de igual contenido y valor.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

Alcalde del Cantón Morona




Mgs. Patricio Barros Parra
ADMINISTRADOR DE LA FDMS


Lcdo. Daniel Andramuño
PRESIDENTE DE LA FDMS

